



Trujillo, 18 de Marzo de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N°00050-2022-GRLL-GGR-GRP, de la Gerencia Regional de Presupuesto, en quince (15) folios, relacionado con la aprobación del Crédito Suplementario, correspondiente a los recursos comprendidos en la Transferencia, aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 044-2022/SIS (FISSAL), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprobó el Presupuesto de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1316-2021-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – ROF del SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica: “el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de “brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud”;

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, establece que dicho Decreto “(...) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) en el marco de Aseguramiento





Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud”;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo, asimismo, según su artículo 4, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que “El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, a través del literal aa) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal m) del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 29344 establece que, si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberá ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro Integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Procedimientos de Alto Costo (LPAC) y con Resolución Ministerial N°





230-2020-MINSA se aprobó el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH);

Que, a través del Informe en Conjunto N° 006-2022-SIS-FISSAL/DIF-CRRM-AALL con Proveído N° 060-2022-SIS-FISSAL/DIF, la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto Costo – DIF del FISSAL concluye que para asegurar la atención de los asegurados SIS y en el marco de los convenios y actas de compromiso suscritos entre el SIS, el FISSAL, los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud y las IPRESS públicas para el año 2022, se programará una transferencia financiera por el importe de S/ 19,493,971.00, para el financiamiento de prestaciones de salud por el mecanismo de pago: “Pago por Prestación”;

Que, mediante el Informe N° 012-2022-SIS-FISSAL/ OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP del FISSAL emite opinión favorable y señala que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 213, hasta por la suma de S/ 19,493,971.00 para la transferencia financiera correspondiente al calendario marzo 2022- III, programada por la DIF del FISSAL y destinada al financiamiento de prestaciones de salud brindadas a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Que, con Informe N° 015-2022-SIS-FISSAL/OAJ- JAVD con Proveído N° 015-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ del FISSAL señala que la propuesta de transferencia financiera cuenta con la correspondiente conformidad presupuestal, emitida por la OPP del FISSAL, precisando que corresponde efectuarla, por lo cual recomienda que sea remitida a la Jefatura del Seguro Integral de Salud para su aprobación respectiva;

Que, a través del Oficio N° 186-2022-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS la propuesta de transferencia financiera correspondiente al calendario marzo 2022 – III para su respectiva aprobación, precisando que, de acuerdo con los documentos sustentatorios adjuntos, esta cuenta con la aprobación de la Jefatura del FISSAL;

Que, mediante Memorando N° 402-2022-SIS/ OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL – calendario marzo 2022 - III, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/ 19,493,971.00 (Diecinueve millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos setenta y uno y 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 030-2022-SIS/OGAJ-DE- EYAZ con Proveído N° 111-2022-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera que resulta viable emitir la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en el Anexo N° 1 adjunto al Oficio N° 186 - 2022-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS con cobertura FISSAL;

Que, en el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentes, mediante Resolución Jefatural N° 044-2022/SIS, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 15 de marzo de 2022, se aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 19,493,971.00





(DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - calendario marzo 2022-III, que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los Convenios y Actas de compromiso suscritos para el año 2022;

Que, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 - Transferencia Financiera – Recursos Ordinarios - calendario marzo 2022-III, de la Resolución Jefatural N° 044-2022/SIS, se considera para el Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, la suma de S/ 2 171 395,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), recursos que están asociados al financiamiento de las prestaciones de salud en el marco de los convenios suscritos con el Seguro Integral de Salud y que no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de la transferencia financiera autorizada por la Resolución Jefatural N° 044-2022/SIS, considerando que los recursos financieros pertinentes a la transferencia antes referida, fueron recibidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad;

En armonía a lo establecido en el punto 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a lo establecido en el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26°, en concordancia con el artículo 2° que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022, de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores fondos públicos, los recursos pertinentes a la Transferencia Financiera mediante CREDITO SUPLEMENTARIO, aprobada con la Resolución Jefatural N° 044-2022/SIS; en el Presupuesto Institucional Aprobado para el año Fiscal 2022 del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, hasta por la suma de S/ 2 171 395,00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:





TITULO	B57-J76B5B57-J76	: I INGRESOS	S/	<u>2,171,395</u>
FUENTE DE FINANCIAM.		: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO		: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)		
TIPO DE RECURSO		: 18 Seguro Integral de Salud		
ENTIDAD DE ORIGEN		:11135002 Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL)		

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	2,171,395
1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,171,395
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,171,395
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	2,171,395
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	2,171,395
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	2,171,395
	TOTAL =====> S/.	2,171,395

TITULO		: II EGRESOS	S/	<u>2,171,395</u>
SECCIÓN		: II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO		:451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
FUENTE DE FINANCIAM.		: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
RUBRO		: 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS - (Transferencias)		

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	ACTIVIDAD	FUNCION	CATEGORIA DEL GASTO	TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD							2,171,395
U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE							69,938
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS							4,468
0024	PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER						4,468
3.000368	ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO						4,468
	5.006018	DIAGNOSTICO DEL CANCER DE PROSTATA				4,468	
		20	SALUD		4,468		
			5	GASTOS CORRIENTES		4,468	
				2.3	BIENES Y SERVICIOS	4,468	
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS							65,470
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						65,470
	3.999999	SIN PRODUCTO				65,470	
		5.006372	HEMODIALISIS POR INSUFICIENCIA RENAL			65,470	
			20	SALUD		65,470	
			5	GASTOS CORRIENTES		65,470	
				2.3	BIENES Y SERVICIOS	65,470	
U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE							855,625
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS							123,420
0024	PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER						123,420
3.000365	ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO						55,000
	5.006012	DIAGNOSTICO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO				25,000	
		20	SALUD		25,000		
			5	GASTOS CORRIENTES		25,000	
				2.3	BIENES Y SERVICIOS	25,000	
	5.006013	TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO				30,000	
		20	SALUD		30,000		
			5	GASTOS CORRIENTES		30,000	
				2.3	BIENES Y SERVICIOS	30,000	
3.000372	ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO						68,420
	5.006026	DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA				50,000	
		20	SALUD		50,000		
			5	GASTOS CORRIENTES		50,000	
				2.3	BIENES Y SERVICIOS	50,000	
	5.006027	TRATAMIENTO DE LEUCEMIA				18,420	
		20	SALUD		18,420		
			5	GASTOS CORRIENTES		18,420	
				2.3	BIENES Y SERVICIOS	18,420	
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS							732,205
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						732,205
	3.999999	SIN PRODUCTO				732,205	
		5.001566	OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADA			569,790	
			20	SALUD		569,790	
			5	GASTOS CORRIENTES		569,790	
				2.3	BIENES Y SERVICIOS	569,790	
	5.006372	HEMODIALISIS POR INSUFICIENCIA RENAL				162,415	
		20	SALUD		162,415		
			5	GASTOS CORRIENTES		162,415	
				2.3	BIENES Y SERVICIOS	162,415	





CATEGORIA PRESUPUESTAL		CATEGORIA DEL GASTO		TOTAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO / PROYECTO	TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO		
ACTIVIDAD	FUNCION			
U.E 410. INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS "LUIS PINILLOS GANOZA"				1,245,832
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS				1,220,058
0024	PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER			1,220,058
3.000365	ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO			254,779
	5.006012	DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		87,079
		20	SALUD	87,079
		5	GASTOS CORRIENTES	87,079
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	87,079
	5.006013	TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		167,700
		20	SALUD	167,700
		5	GASTOS CORRIENTES	167,700
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	167,700
3.000366	ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO			290,304
	5.006014	DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA		115,929
		20	SALUD	115,929
		5	GASTOS CORRIENTES	87,079
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	87,079
		6	GASTOS DE CAPITAL	28,850
			2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28,850
	5.006015	TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA		174,375
		20	SALUD	174,375
		5	GASTOS CORRIENTES	174,375
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	174,375
3.000367	ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO			262,147
	5.006016	DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		87,079
		20	SALUD	87,079
		5	GASTOS CORRIENTES	87,079
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	87,079
	5.006017	TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		175,068
		20	SALUD	175,068
		5	GASTOS CORRIENTES	175,068
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	175,068
3.000368	ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO			158,739
	5.006018	DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATA		152,239
		20	SALUD	152,239
		5	GASTOS CORRIENTES	152,239
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	152,239
	5.006019	TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA		6,500
		20	SALUD	6,500
		5	GASTOS CORRIENTES	6,500
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	6,500
3.000370	ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO			239,221
	5.006022	DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO		114,221
		20	SALUD	114,221
		5	GASTOS CORRIENTES	81,626
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	81,626
		6	GASTOS DE CAPITAL	32,595
			2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	32,595
	5.006023	TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO		125,000
		20	SALUD	125,000
		5	GASTOS CORRIENTES	125,000
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	125,000
3.000372	ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO			9,548
	5.006026	DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA		9,548
		20	SALUD	9,548
		5	GASTOS CORRIENTES	9,548
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	9,548
3.000373	ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO			5,320
	5.006029	TRATAMIENTO DE LINFOMA		5,320
		20	SALUD	5,320
		5	GASTOS CORRIENTES	2,720
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,720
		6	GASTOS DE CAPITAL	2,600
			2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,600
3. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS				25,774
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			25,774
	3.999999	SIN PRODUCTO		25,774
		5.001566	OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	25,774
		20	SALUD	25,774
		5	GASTOS CORRIENTES	25,774
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,774





RESUMEN	
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	2,171,395
GASTO CORRIENTE	2,107,350
2.3. Bienes y Servicios	2,107,350
GASTO DE CAPITAL	64,045
2.6. Adquisición de Activos No Financieros	64,045
TOTAL PLIEGO =====> S/	2,171,395

ARTICULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" por el crédito suplementario autorizado de conformidad con la Resolución Jefatural N° 044-2022/SIS.

ARTICULO TERCERO.- Los recursos de Transferencia financiera autorizada, no podrán ser destinados bajo responsabilidad de la entidad que recibe la transferencia, para fines distintos para los cuales han sido autorizados, de acuerdo al artículo 2º de la resolución jefatural en mención.

ARTICULO CUARTO.- Transcríbase, la presente Resolución a la Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente por
MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

